

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

751

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 MAR. 2008
RECIBIDO

REF.: Deja sin efecto Resolución que indica y rectifica Resoluciones que señala de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 12 MAR 2008

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
GANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE CONSULTORIA

VISTOS:- El DFL. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 1168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El DS MOP N° 669, de fecha 30 de abril de 2001, que aprueba el Convenio Complementario N° 1, de fecha 20 de abril de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El DS MOP N° 698, de fecha 25 de agosto de 2004, que aprueba Convenio Complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Resolución (Exenta) DGOP N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

148649

12 MAR 2008



- La Resolución (Exenta) DGOP N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Resolución (Exenta) DGOP N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

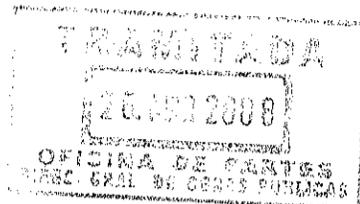
- Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 2, en el evento que después de la realización de las inversiones y costos en él indicados, o una vez cumplido el plazo indicado en el numeral 2.11, existiese un saldo no utilizado del monto definido en el numeral 2.1, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al Ministerio de Obras Públicas dicho saldo, en un plazo de 90 días contados desde la habilitación de la última obra contratada de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 2.6, o cumplido el plazo de 90 días contado desde el 31 de diciembre de 2005, según corresponda.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, se modificaron los plazos dispuestos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2, ampliándolos hasta el 31 de diciembre de 2006.
- Que, con fecha 9 de noviembre de 2006, se expuso ante el Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios que, a fin de analizar el funcionamiento del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago y proponer medidas de mejoramiento de la infraestructura y gestión, se contrató un estudio a la Universidad de Chile, de manera de establecer cuáles eran los proyectos prioritarios a desarrollar, estudio que fue entregado en el mes de octubre de 2006. Se expuso, además, que se estaba trabajando en la evaluación social del proyecto SORTATION, que corresponde a la segunda fase final del sistema de equipaje, que implica una mejora en los procesos y tiempos de atención a los pasajeros. Por lo anterior, se indicó al Comité la necesidad de contar con un mayor plazo (cuatro meses a contar del 1 de enero de 2007) para poder utilizar los saldos aún disponibles del Convenio Complementario N° 2 en las obras que el estudio identificó como necesarias. El Comité acordó la aprobación del aumento de plazo por las razones expuestas.
- Que, conforme a lo acordado por el Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, por Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, de fecha 29 de diciembre de 2006, se modificó el plazo establecido en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en un plazo de 90 días contado desde el 31 de diciembre de 2007. Sin embargo, por diversas razones, dicha Resolución no fue totalmente tramitada.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, se modificó el plazo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en un plazo que vence el 31 de octubre de 2007.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, se estableció que la Sociedad Concesionaria ejecutará la ingeniería de detalle de las obras que conforman el "Proyecto Mejoramiento Congestión Aeropuerto Arturo Merino Benítez" en coordinación del MOP; y se modificó la regulación dispuesta en la Resolución DGOP

(Exenta) N° 1113, respecto del saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 2, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución, la cantidad de UF 95.000, que corresponde a parte de dicho saldo y, el resto, el 31 de marzo de 2008; haciéndose referencia en sus vistos y considerandos a la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542.

- Que por razones de buen servicio, atendido que la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542 no fue totalmente tramitada, se estima necesario rectificar las Resoluciones DGOP (Exenta) N° 1113 y N° 3461, regularizando la situación expuesta.

RESUELVO:

DGOP N° 751 / (Exento)



1. **DÉJASE SIN EFECTO**, por razones de buen servicio, la Resolución DGOP (Exenta) N° 4542, de fecha 29 de diciembre de 2006.
2. **RECTIFÍCASE**, por razones de buen servicio, la Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el siguiente sentido:
 - a. Reemplázase el octavo de sus Vistos por el siguiente:
"El Acta de Reunión de Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 9 de noviembre de 2006."
 - b. Reemplázase el tercero de sus Considerandos, por el siguiente:
"Que en el Acta de Reunión Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 9 de noviembre de 2006, Número III, letra B, ítem 7, se señala que dicho Comité aprobó el aumento del plazo de modo de disponer de plazo suficiente para preparar todos los antecedentes y requisitos necesarios para ejecutar obras de mejora en los servicios y en la utilización de los espacios y recursos del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con cargo al saldo disponible del Convenio Complementario N° 2."
 - c. Reemplázase el resuelvo N° 1 por el siguiente:
"MODIFÍCASE el plazo señalado en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, modificado por Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio, en el plazo que vence el 31 de octubre de 2007."
3. **RECTIFÍCASE**, por razones de buen servicio, la Resolución DGOP (Exenta) N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el siguiente sentido:
 - a. Elimínase el décimo de sus Vistos.
 - b. Elimínase el quinto de sus Considerandos.
 - c. Reemplázase el sexto de sus Considerandos por el siguiente:
"Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007, se modificó el plazo señalado en el numeral 2.12 del Convenio Complementario N° 2, de fecha 23 de agosto de 2004, modificado por Resolución DGOP (Exenta) N° 4184, de fecha 30 de diciembre de 2005, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo no utilizado del monto indicado en el numeral 2.1 de dicho convenio, en el plazo que vence el 31 de octubre de 2007."
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente y se mantiene vigentes las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 1113, de fecha 5 de abril de 2007 y N° 3461, de fecha 31 de octubre de 2007.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Edificación Pública, al Inspector Fiscal, a SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda.



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas